

2022501039



LD52  
24-08-13

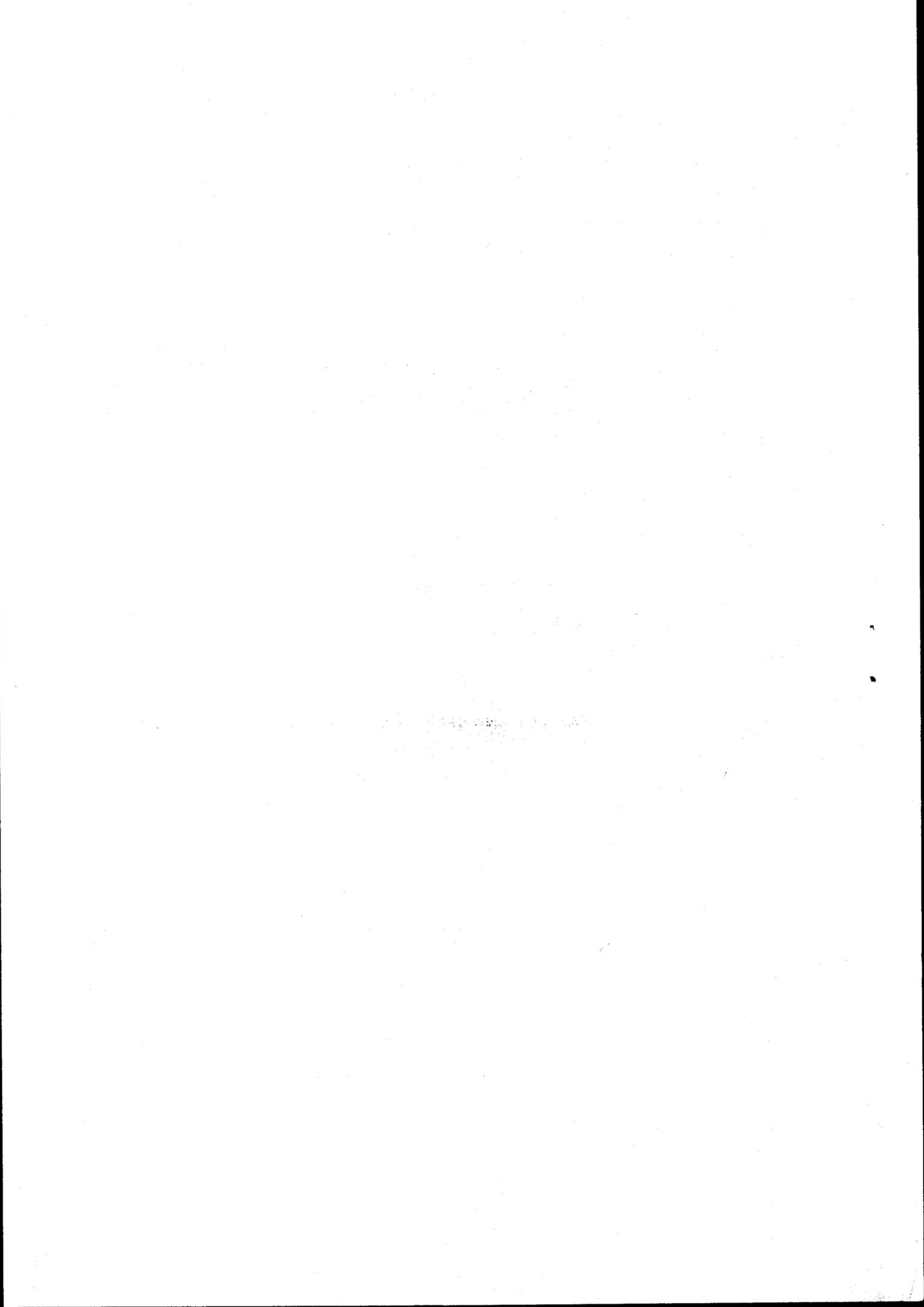
# NOTARÍA DÉCIMA

Sello  
06/27/13

**Dr. Diego J. Almeida Montero**  
**Notario Suplente – (E)**

Copia:

**PRIMERA**





1 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

2 FACTURA No. 44288

3

4

5

CANCELACION DE HIPOTECA

6

QUE OTORGA:

7

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

8

A FAVOR DE:

9

LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y

10

MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ

11

CUANTÍA: INDETERMINADA

12

13

COMPRAVETA E HIPOTECA ABIERTA

14

QUE OTORGA:

15

LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y

16

MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ

17

A FAVOR DE:

18

JULIO CESAR SALVADOR ARREAGA y

19

ANA LILIANA VELEZ PINARGOTE, e

20

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

21

CUANTÍA: USD 52.566,75

22

23

DI: 7 COPIAS

24

\*\* CEB\*\*

25

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

26

hoy día VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí,

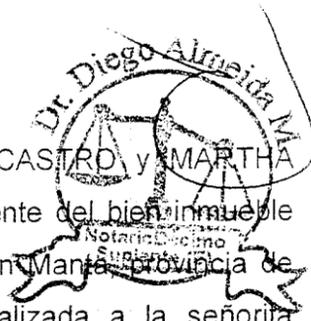
27

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

28

Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal

1 número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos  
2 mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece  
3 libre y voluntariamente por una parte el señor Doctor ALEX IZQUIERDO  
4 BUCHELI, en su calidad de Mandatario del General de Brigada EDWIN  
5 ROBERTO FREIRE CUEVA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
6 LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS  
7 ARMADAS, según consta del documento que se agrega como habilitante; por  
8 otra parte y en calidad de VENDEDORES el señor LUIS ORLANDO  
9 CORREDOR CASTRO por sus propios derechos y en calidad de mandatario  
10 de su cónyuge señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, conforme  
11 consta del Poder adjunto; y, por otra, en calidad de COMPRADORES y  
12 DEUDORES HIPOTECARIOS, los cónyuges señores JULIO CESAR  
13 SALVADOR ARREAGA y ANA LILIANA VELEZ PINARGOTE, de estado civil  
14 casados, por sus propios derechos; Los comparecientes son de nacionalidad  
15 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito el  
16 acreedor hipotecario y en el cantón Manta los vendedores y compradores de  
17 tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y  
18 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus  
19 cédulas de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí, se agrega a este  
20 instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la  
21 siguiente minuta.- PRIMERA PARTE: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
22 Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de cancelación parcial de  
23 hipoteca que conste de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.-  
24 INTERVIENE EL SEÑOR Doctor ALEX IZQUIERDO BUCHELI, en su calidad  
25 de Mandatario del General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA,  
26 DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE  
27 SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo al poder  
28 adjunto a la presente escritura; PRIMERA.- ANTECEDENTES: a) Los



1 cónyuges señores LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y MARTHA  
2 CONSUELO OSPINA CHAVEZ, adquirieron el remanente del bien inmueble  
3 ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de  
4 Manabí, por haberlo adquirido mediante compra realizada a la señorita  
5 Guidotti Lange Filomena, según consta de la escritura pública celebrada el  
6 siete de mayo del dos mil nueve, ante el Notario Octavo del Cantón  
7 Portoviejo, Abogado Roberto Marcelino López Romero, debidamente inscrita  
8 en el registro de la Propiedad del cantón Manta el cuatro de julio del dos mil  
9 nueve, con el numero de inscripción mil seiscientos cuarenta y uno y con el  
10 numero de repertorio tres mil doscientos diez. Sobre el inmueble descrito se  
11 ha edificado el Conjunto Cerrado Rincón del Palmar, declarado bajo el  
12 régimen de Propiedad Horizontal con fecha once de julio del dos mil once,  
13 ante la Notaria Cuarta del cantón Manta e inscrita en el Registro de la  
14 Propiedad el veinte y uno de julio del dos mil once, con el numero de  
15 inscripción veinte y dos y numero de repertorio cuatro mil doscientos dos. Y  
16 registro de planos con fecha once de julio del dos mil once, ante la Notaria  
17 Cuarta del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y  
18 uno de julio del dos mil once, con el numero de inscripción veinte y siete y  
19 numero de repertorio cuatro mil doscientos tres. B) Mediante escritura pública  
20 celebrada el nueve de marzo del dos mil diez, celebrada ante la Notaria  
21 Trigésima Séptima del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera,  
22 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de marzo del  
23 dos mil diez, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS  
24 ARMADAS dio a favor de los cónyuges señores LUIS ORLANDO  
25 CORREDOR CASTRO y MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, un crédito  
26 con garantía hipotecaria sobre el inmueble de su propiedad cuyos linderos  
27 generales, y más especificaciones se encuentran debidamente detallados en  
28 la escritura de hipoteca abierta mencionada anteriormente. C) El Jefe del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

1 Fondo Inmobiliario del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas,  
2 certifica que los cónyuges señores LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y  
3 MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, han cancelado parcialmente el  
4 préstamo con el ISSFA. SEGUNDA.- En virtud de los antecedentes expuestos,  
5 el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, a través del Doctor  
6 ALEX IZQUIERDO BUCHELI, en la calidad que comparece, cancela  
7 parcialmente la hipoteca abierta que pesa sobre la vivienda numero TREINTA  
8 Y NUEVE, de la manzana "D", que consta de planta baja: patio frontal que  
9 consta de ingreso, áreas verdes y garaje, sala – comedor, cocina, baño de  
10 visitas y patio posterior con su respectiva lavandería; y, planta alta que consta  
11 de hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos  
12 dormitorios con sus respectivos closets y un baño general completo para los  
13 dos dormitorios, vivienda que forma parte del Conjunto Cerrado "Rincón del  
14 Palmar" ubicado en la parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de  
15 Manabí y levanta en consecuencia la prohibición de enajenar sobre la  
16 mencionada vivienda. TERCERA.- El señor Notario y Registrador de la  
17 Propiedad se servirán tomar nota del contenido de esta cancelación.- EL  
18 ISSFA autoriza expresamente la tramitación e inscripción de esta escritura en  
19 el Registro de la Propiedad.- CUARTA.- Todos los gastos que ocasione la  
20 celebración de esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la  
21 Propiedad, son de cuenta de los beneficiarios, quienes se obligan a entregar  
22 al ISSFA, una escritura debidamente certificada e inscrita sin costo. Usted  
23 señor Notario díguese incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez  
24 de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que se encuentra redactada y  
25 firmada por la Doctora Ángélica Sagñay Ruiz, Abogada con matrícula  
26 profesional número nueve mil ciento diecinueve, del Colegio de Abogados de  
27 Pichincha.- SEUNDA PARTE: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, díguese incorporar una que contenga el Contrato de

1 Compra Venta e Hipoteca Abierta, expresado en las siguientes cláusulas:  
2 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración de la presente  
3 escritura, por una parte y en calidad de VENDEDORES, el señor LUIS  
4 ORLANDO CORREDOR CASTRO por sus propios derechos y en calidad de  
5 mandatario de su cónyuge señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ,  
6 conforme consta del Poder adjunto; y, por otra, en calidad de COMPRADOR y  
7 DEUDOR HIPOTECARIO, los cónyuges señores JULIO CESAR SALVADOR  
8 ARREAGA y ANA LILIANA VELEZ PINARGOTE, de estado civil casados, por  
9 sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; y,  
10 por otra en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, el señor Doctor ALEX  
11 IZQUIERDO BUCHELI, en su calidad de Mandatario del General de Brigada  
12 EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, Director General y Representante Legal  
13 del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de  
14 acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante para la  
15 celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará  
16 indistintamente el "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Los  
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana excepto los vendedores que  
18 son de nacionalidad Colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta  
19 ciudad de Quito el acreedor hipotecario y en el cantón Manta el vendedor y  
20 compradores de transito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y  
21 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Los VENDEDORES son  
22 propietarios de la vivienda numero TREINTA Y NUEVE, de la manzana "D",  
23 que consta de planta baja: patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y  
24 garaje, sala - comedor, cocina, baño de visitas y patio posterior con su  
25 respectiva lavandería y planta alta que consta de hall, sala de estar, un  
26 dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus  
27 respectivos closets y un baño general completo para los dos dormitorios,  
28 vivienda que forma parte del Conjunto Cerrado "Rincón del Palmar" ubicado

1 en la parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, por haberlo  
2 adquirido en mayor extensión mediante compra realizada a la señorita Guidotti  
3 Lange Filomena, según consta de la escritura pública celebrada el siete de  
4 mayo de dos mil nueve, ante el Notario Octavo del cantón Portoviejo, e  
5 inscrita en el Registro de la Propiedad el cuatro de junio de dos mil nueve, con  
6 el numero de inscripción mil seiscientos cuarenta y uno y numero de repertorio  
7 tres mil doscientos diez. Habiéndose sometido al Régimen de Propiedad  
8 Horizontal, conforme escritura pública celebrada el once de julio del dos mil  
9 once, ante la Notaría Cuarta del cantón Manta e inscrita en el registro de la  
10 Propiedad el veinte y uno de julio de dos mil once, con el numero de  
11 inscripción veinte y dos y numero de repertorio cuatro mil doscientos dos,  
12 conjuntamente con la que se registran los planos y se inscribe con el numero  
13 veinte y siete y numero de repertorio cuatro mil doscientos tres. Los  
14 compradores declaran conocer las normas que rigen a la Propiedad Horizontal  
15 y se someten a las mismas. B) LINDEROS GENARLES DEL CONJUNTO  
16 CERRADO RINCON DEL PALMAR: POR EL FRENTE: en setenta coma  
17 treinta y un metros lindera con una parte con calle pública y propiedad  
18 particulares y desde ese punto en línea horizontal hacia el costado  
19 izquierdo, con catorce metros más cuarenta y seis coma sesenta y seis  
20 metros y propiedades particulares; ATRAS: en cincuenta y seis coma treinta y  
21 un metros y calle pública; COSTADO DERECHO: partiendo en línea recta  
22 desde la calle con veinte y uno coma sesenta y nueve metros y desde este  
23 punto en línea horizontal hacia el costado derecho con veinte metros y desde  
24 este en línea recta hacia la parte de atrás con cincuenta y tres coma setenta y  
25 nueve metros y desde ese punto en línea inclinada hacia la parte de atrás con  
26 dieciocho coma ochenta y siete metros y propiedades particulares; y, POR EL  
27 COSTADO IZQUIERDO: partiendo en línea inclinada desde la calle con  
28 diecinueve coma noventa y cinco metros y desde ese punto hacia el costado

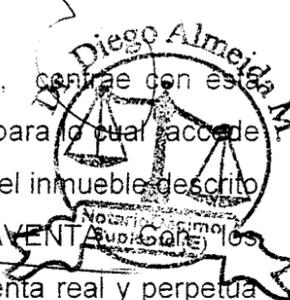


1 izquierdo con veinte y cuatro coma diez metros y desde este punto en línea  
2 inclinada hacia la parte de atrás en diez coma treinta y ocho metros y  
3 propiedades particulares. C) LINDEROS SINGULARES DE LA VIVIENDA  
4 NUMERO TREINTA Y NUEVE, MANZANA D: PLANTA BAJA: ARRIBA:  
5 lindera con planta alta de esta misma vivienda; ABAJO: lindera con terreno de  
6 la edificación; NORTE: lindera con la planta baja de la vivienda número  
7 treinta y ocho, con cuatro coma cincuenta metros; SUR: lindera con la planta  
8 baja de la vivienda número cuarenta, con seis coma sesenta metros; ESTE:  
9 lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo de norte a sur con  
10 dos coma ochenta y tres metros, luego gira al este con cero coma cincuenta  
11 metros, luego gira al sur con tres coma diecisiete metros; OESTE: lindera con  
12 patio frontal de la misma vivienda partiendo de norte a sur con dos coma  
13 cuarenta y cinco metros, luego gira al oeste con uno coma veinte y dos  
14 metros, luego con cero coma cincuenta y cinco metros haciendo un ángulo de  
15 ciento treinta y cinco grados, luego gira al oeste con cero coma cuarenta y  
16 nueve metros, luego gira al sur con uno coma veinte metros, luego gira al este  
17 con cero coma cincuenta metros y finalmente gira al sur con uno coma  
18 noventa y siete metros. PLANTA ALTA: ARRIBA: lindera con cubierta de esta  
19 misma vivienda; ABAJO: lindera con planta baja de esta misma vivienda;  
20 NORTE: lindera con planta alta de la vivienda número treinta y ocho con  
21 siete coma ochenta y seis metros; SUR: lindera con la planta alta de la  
22 vivienda número cuarenta con nueve coma sesenta y cinco metros; ESTE:  
23 lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda partiendo de norte a  
24 sur con uno coma cuarenta metros, luego gira al este con cero coma treinta y  
25 cinco metros, luego gira al sur con tres coma veinte metros, luego girá al oeste  
26 con cero coma treinta y cinco metros y finalmente gira al sur con uno coma  
27 cuarenta metros; OESTE: lindera con vacío de patio frontal de la misma  
28 vivienda partiendo de norte a sur con uno coma noventa y cinco metros, luego

Handwritten initials or mark.

Handwritten initials or mark.

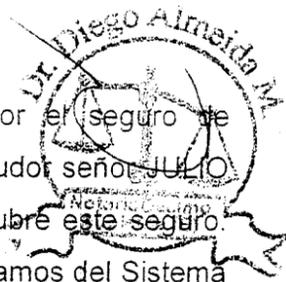
1 gira al oeste con uno coma dieciséis metros, luego gira al sur con cero coma  
2 ochenta y ocho metros, luego gira al oeste con cero coma sesenta y cuatro  
3 metros y finalmente gira al sur con tres coma diecisiete metros. PATIO  
4 FRONTAL (compuesto de ingreso, áreas verdes y garajes): ARRIBA: lindera  
5 con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; ABAJO: lindera con  
6 terreno de la edificación; NORTE: lindera con patio frontal y parte de la  
7 vivienda número treinta y ocho en cinco metros; SUR: lindera con patio frontal  
8 de la vivienda numero cuarenta con tres coma cuarenta metros; ESTE: lindera  
9 con la misma vivienda partiendo de norte a sur con dos coma cuarenta y cinco  
10 metros, luego gira al oeste con uno coma veinte y dos metros , luego con cero  
11 coma cincuenta y cinco metros haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco  
12 grados, luego gira al oeste con cero coma cuarenta y nueve metros, luego gira  
13 al sur con uno coma veinte metros, luego gira al este con cero coma cincuenta  
14 metros y finalmente gira al sur con uno coma noventa y siete metros; OESTE:  
15 lindera con vía principal con seis metros. PATIO POSTERIOR: ARRIBA:  
16 lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; ABAJO:  
17 lindera con terreno de la edificación; NORTE: lindera con patio posterior de la  
18 vivienda número treinta y ocho, con tres coma cincuenta metros; SUR: lindera  
19 con patio posterior de la vivienda numero cuarenta con tres metros; ESTE:  
20 lindera con propiedad privada con seis metros; OESTE: lindera con la misma  
21 vivienda de norte a sur con dos coma ochenta y tres metros, luego gira al este  
22 con cero coma cincuenta metros, luego gira al sur con tres coma diecisiete  
23 metros. AREAS y ALICUOTAS DE LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y  
24 NUEVE: AREA NETA: ciento treinta y dos coma setecientos noventa metros  
25 cuadrados; ALICUOTA: cero coma cero uno nueve tres por ciento; AREA DE  
26 TERRENO: ciento diecisiete coma setenta y dos metros cuadrados; AREA  
27 COMUN: treinta y tres coma setenta metros cuadrados; AREA TOTAL: ciento  
28 sesenta y seis coma cuarenta y nueve metros cuadrados. D) El señor JULIO

1 CESAR SALVADOR ARREAGA, como afiliado al ISSFA,  contrae con esta  
2 Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria, para lo cual accede  
3 al crédito FONIFA VIVIENDA, en dólares para la compra del inmueble descrito  
4 en los literales anteriores. TERCERA.- COMPRAVENTA ~~de los~~  
5 antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES dan en venta real y perpetua  
6 enajenación en favor de los COMPRADORES antes referidos, la vivienda  
7 numero TREINTA Y NUEVE, de la manzana "D", que consta de planta baja:  
8 patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje, sala - comedor,  
9 cocina, baño de visitas y patio posterior con su respectiva lavandería y planta  
10 alta que consta de hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y  
11 vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets y un baño general  
12 completo para los dos dormitorios, vivienda que forma parte del Conjunto  
13 Cerrado "Rincón del Palmar" ubicado en la parroquia Los Esteros, cantón  
14 Manta, provincia de Manabí, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a mas  
15 del dominio, el uso, goce, posesión, alcuotas, entradas y salidas. A pesar de  
16 haberse determinado linderos y superficie la venta se la realiza como cuerpo  
17 cierto. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado por las  
18 partes por la transferencia de dominio es de CINCUENTA Y DOS MIL  
19 QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON SETENTA  
20 Y CINCO CENTAVOS (USD \$ 52.566,75), que los compradores pagan a los  
21 vendedores con el préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA, en virtud de  
22 lo cual autorizan expresamente a ésta Institución para que con cargo a dicho  
23 préstamo pague directamente a los vendedores el precio de venta, una vez  
24 que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la  
25 operación, razón por la cual los contratantes manifiestan que nada tienen que  
26 reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por  
27 este mismo acto los suscritos vendedores declaran que tienen a bien  
28 RENUNCIAR a favor de los suscritos compradores a todos los beneficios que

1 confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el artículo mil  
2 ochocientos veinte y nueve y siguientes del Código Civil vigente, publicado en  
3 el suplemento del Registro Oficial número cuarenta y seis de veinte y cuatro  
4 de junio del dos mil cinco, por estimar dicho precio como justo y necesario. En  
5 lo referente a la plusvalía les corresponde a los vendedores conforme lo  
6 manda la Ley. QUINTA.- SUJECCIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS  
7 DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (FONIFA).- Por  
8 cuanto el inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la  
9 normativa del ISSFA, en especial al Reglamento de Préstamos del FONIFA,  
10 se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en  
11 el presente instrumento se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho  
12 Reglamento. Los compradores y/o deudores hipotecarios declaran  
13 expresamente su acuerdo con todas las disposiciones materia del Reglamento  
14 de Préstamos del FONIFA y aceptan cumplir con todas las condiciones,  
15 requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia.  
16 SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.- El Deudor Hipotecario, por cuanto es afiliado  
17 al ISSFA, accede al crédito FONIFA VIVIENDA en dólares, comprometiéndose  
18 a pagar las obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El  
19 ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto  
20 signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgación de préstamos.  
21 Los deudores por sus propios y personales derechos, sin perjuicio de su  
22 responsabilidad personal da su expreso consentimiento para el otorgamiento  
23 de este contrato y para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente  
24 contrato las características de plazo vencido ya sean estas obligaciones  
25 pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro  
26 a favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase como obligada principal o  
27 por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de  
28 obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio,

1 cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro  
2 género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales  
3 o se registren en los libros de contabilidad de la Institución, o para garantizar  
4 el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos  
5 judiciales y extrajudiciales en que incurriere los deudores hipotecarios si a ello  
6 hubiere lugar, los deudores hipotecarios cónyuges señores JULIO CESAR  
7 SALVADOR ARREAGA y ANA LILIANA VELEZ PINARGOTE constituyen a  
8 favor del ISSFA, PRIMERA HIPOTECA en calidad de ABIERTA Y DE  
9 CUANTÍA INDETERMINADA sobre la vivienda numero TREINTA Y NUEVE,  
10 de la manzana "D", que consta de planta baja: patio frontal que consta de  
11 ingreso, áreas verdes y garaje, sala - comedor, cocina, baño de visitas y patio  
12 posterior con su respectiva lavandería y planta alta que consta de hall, sala de  
13 estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con  
14 sus respectivos closets y un baño general completo para los dos dormitorios,  
15 vivienda que forma parte del Conjunto Cerrado "Rincón del Palmar" ubicado  
16 en la parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Cuyas  
17 especificaciones se detallaron en la cláusula de antecedentes. La hipoteca  
18 comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son  
19 propios o anexos del inmueble antes descrito; la hipoteca de este inmueble se  
20 constituye como cuerpo cierto. SEPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.- a) El valor  
21 a desembolsar al beneficiario del préstamo, de acuerdo al respectivo plan y  
22 nivel, se compone de los siguientes conceptos: a.uno) el Ahorro básico;  
23 a.dos) El acumulado de las cuotas ordinarias y extraordinarias; y, a.tres) el  
24 monto del préstamo otorgado por el FONIFA. b) En la liquidación del préstamo  
25 por adjudicación de los Planes de Vivienda inicial, se incluirán las cuotas  
26 ordinarias y extraordinarias, las mismas que serán abonadas al saldo del  
27 capital de l préstamo reduciendo el plazo. c) El monto del préstamo equivale  
28 al saldo de las cuotas ordinarias que retaren ser canceladas por el afiliado

1 calificado, en base a las condiciones establecidas en el nivel correspondiente.  
2 d) El Departamento de crédito suspenderá el trámite de un préstamo  
3 hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en  
4 fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en  
5 cuyos casos solicitará a los órgano competentes, las sanciones pertinentes y  
6 de existir valores por entregarse al afiliado, estos serán abonados al saldo de  
7 capital disminuyendo el plazo. e) El beneficiario del préstamo hipotecario no  
8 tendrá derecho a la devolución de las aportaciones individuales y patronales  
9 del Fondo de Vivienda, en cuanto estos son parte del financiamiento del  
10 Sistema FONIFA. f) EI LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, manifiesta  
11 conocer y aceptar la Tabla de Amortización elaborada por el ISSFA. g) El  
12 préstamo concedido será pagado en un plazo hasta de QUINCE AÑOS o  
13 CIENTO OCHENTA dividendos mensuales en dólares. h) La tasa de interés  
14 del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo y que  
15 estará detallada en la tabla de amortización a la generación del crédito. i) El  
16 beneficiario de préstamo del Sistema FONIFA, que incurriere en mora superior  
17 a seis meses en la cancelación de sus dividendos, dará lugar a que el ISSFA  
18 declare de plazo vencido la totalidad de la deuda de acuerdo a las  
19 disposiciones impartidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a  
20 través de la acción coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa  
21 máxima convencional emitida por el Banco Central del Ecuador para cada  
22 mes; se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al crédito concedido,  
23 los que servirán para reducir el tiempo establecido en la hipoteca. j) LA  
24 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado por Fondos  
25 de Reserva del afiliado pasará automáticamente a abonar el capital del  
26 préstamo concedido, lo cual disminuye el dividendo y se mantiene el plazo y  
27 las cuotas mensuales pasarán a ser parte de pago del dividendo del  
28 préstamo. OCTAVA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo



1 hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de  
2 desgravamen, el valor de dicha prima, es pagado por el deudor señor JULIO  
3 CESAR SALVADOR ARREAGA, a quien exclusivamente cubre este seguro.  
4 NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- Los beneficiarios de préstamos del Sistema  
5 FONIFA, en servicio activo cancelarán sus dividendos de acuerdo a la tabla  
6 de amortización conocida por el beneficiario y establecida a la fecha de  
7 concesión del préstamo; estos valores serán descontados del haber militar del  
8 beneficiario por parte de los Directores Financieros de cada Fuerza. En  
9 situación de retiro, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su  
10 pensión mensual. Los beneficiarios del préstamo del Sistema FONIFA que  
11 fueren dados de baja de la Institución sin derecho a las prestaciones sociales,  
12 el ISSFA de oficio abonará a la deuda con los valores correspondientes a la  
13 Indemnización global y la diferencia que se estableciere lo efectuará a través  
14 de depósitos mensuales en el sistema bancario, cuyo comprobante deberá ser  
15 entregado en la Matriz o Agencia del ISSFA para su registro, el incumplimiento  
16 del pago dará lugar a las acciones legales pertinentes. El afiliado que pasa al  
17 servicio pasivo con derecho a las prestaciones sociales y que registre  
18 préstamos hipotecarios vigentes, cuyos dividendos fueren superiores al  
19 CUARENTA POR CIENTO de la pensión, dará lugar a que se descuente de  
20 la cesantía el valor que fuere necesario para que los dividendos se ajusten al  
21 porcentaje requerido. DECIMA.- BIENES COMPRENDIDOS EN LA  
22 HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye mediante este instrumento  
23 comprende el bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes,  
24 instalaciones, semovientes, y más pertenencias del predio hipotecado y  
25 aquellos bienes muebles que por acesión y adherencia según lo dispuesto en  
26 el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y  
27 mejoras que sobre ellos se realicen. DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA  
28 HIPOTECA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública

1 subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas  
2 que el deudor hipotecario mantenga directa o indirectamente con el ISSFA.  
3 Expresamente el deudor hipotecario renuncia a que se levante la hipoteca por  
4 otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante la otorgación  
5 de escritura pública. DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO.- El deudor  
6 hipotecario declara expresamente que el inmueble queda en garantía a favor  
7 del ISSFA, mediante el otorgamiento de esta escritura así como todo lo que se  
8 encuentra en él y es parte del mismo se halla libre de todo gravamen,  
9 prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y,  
10 en general, de toda limitación de dominio. Además para acreditar esta  
11 declaración se agrega el certificado del Registrador de la Propiedad del  
12 Cantón Manta. El deudor hipotecario se obliga para con el ISSFA al  
13 saneamiento de acuerdo con la Ley. DECIMA TERCERA.- ACCIONES.- LA  
14 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que en caso de incumplimiento de  
15 las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción  
16 coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la  
17 ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de las  
18 obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere  
19 el deudor, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo en los siguientes  
20 casos: a) Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas  
21 imputables al LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o si se verificare  
22 ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de  
23 dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativa al  
24 ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que, a la fecha en que se  
25 produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído LA PARTE  
26 DEUDORA HIPOTECARIA a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago  
27 y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y  
28 los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. b) De igual manera el



1 ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la  
2 hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total  
3 LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, con los intereses de mora  
4 correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación,  
5 bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos  
6 que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en  
7 las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas  
8 por LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA a la orden y/o a favor del ISSFA;  
9 c) si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente  
10 aseguradas las obligaciones. d) Igual derecho a declarar de plazo vencido  
11 tendrá el ISSFA; si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA enajenare o  
12 gravare en todo o en parte el inmueble; e) si LA PARTE DEUDORA  
13 HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de  
14 acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma  
15 que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) si el bien  
16 hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar  
17 por razones de otros créditos. g) Si se impide la inspección del bien raíz  
18 hipotecado cuando ordenare el Instituto. h) Si el crédito otorgado ha sido  
19 utilizado en otros fines distintos al solicitado. i) Si LA PARTE DEUDORA  
20 HIPOTECARIA dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o  
21 municipales del inmueble hipotecado. DECIMA CUARTA.- PROHIBICION DE  
22 ENAJENAR.- Mientras subsista la hipoteca, el deudor hipotecario no podrán  
23 realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el  
24 bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante  
25 escritura pública realizada por el ISSFA. DECIMA QUINTA.- CESION DE  
26 DERECHOS: El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos de  
27 acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o  
28 redescantar las obligaciones contraídas por los deudores y hacer todo cuanto

Handwritten initials and a circled number '2'.

Handwritten initials.

1 está permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor,  
2 éste expresamente declara que lo conceden, entendiéndose que cualquier  
3 negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones  
4 contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con  
5 todos los efectos legales consiguientes. DECIMA SEXTA.- ACEPTACION  
6 DEL ISSFA.- El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las  
7 condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes,  
8 acepta la hipoteca abierta aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo,  
9 no obliga a su representado a conceder los créditos o aceptar las operaciones  
10 que solicitare los deudores hipotecarios, los que deberán ser calificados,  
11 aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA. DECIMA  
12 SEPTIMA.- ACEPTACION Y RENUNCIA.- De igual forma la parte deudora  
13 hipotecaria, aceptan desde la fecha de suscripción de este instrumento, las  
14 cesiones de la presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a  
15 favor de terceras personas; y renuncian expresamente, a ser notificadas por  
16 las cesiones, conforme lo señala el artículo once del Código Civil;  
17 adicionalmente, en el evento de que, además de la manifestada aceptación,  
18 fuera necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen  
19 surtirán pleno efecto contra la parte deudora hipotecaria y contra tercero de  
20 acuerdo al Código Civil. DECIMA OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que  
21 demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de los  
22 compradores y/o deudores hipotecarios, a excepción del impuesto de  
23 plusvalía que de existir lo cancelarán los Vendedores, quedando facultado por  
24 parte del ISSFA para la inscripción del presente contrato en el Registro de la  
25 Propiedad del cantón Manta. El deudor se obligan a entregar al ISSFA dentro  
26 de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura una  
27 copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el  
28 Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y



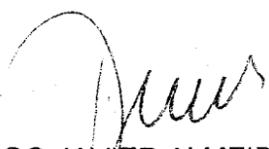
1 podrá ordenar el archivo y documentación respectiva. DECIMA NOVENA  
2 Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que  
3 preceden por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted  
4 Señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena  
5 validez y eficacia del presente instrumento.

6  
7   
8 DR. ALEX IZQUIERDO BUCHELI  
9 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS  
10 C.C. 12/1434429

11  
12   
13 LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO  
14 C.C.

15   
16  
17 JULIO CESAR SALVADOR ARREAGA  
18 C.C. 080258522-4

19  
20 Ana V. de Salvador.  
21 ANA LILIANA VELEZ PINARGOTE  
22 C.C. 131109967-3

23  
24  
25   
26 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
27 EL NOTARIO SUPLENTE DECIMO ENCARGADO  
28

IDENTIDAD 172015481-2  
 LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO  
 VILLAVICENCIO COLOMBIANA  
 8 OCTUBRE DE 1957  
 EXT. 33 72442 73700  
 QUITO PCHA-2002 EXT.



COLOMBIANA E3113 11222  
 CC. MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ  
 SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY  
 LUIS ALBERTO CORREDOR HONDOY  
 CARMEN LUCILA CASTRO  
 QUITO-19-9-2002  
 QUITO-19-9-2014 A/P

0026240



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOMINACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-SEP-2013

001  
 001-0159 1720154812  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2  
 PORTOVIEJO 18 DE OCTUBRE EL PERIODO  
 CANTON PARACUQUI ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOMINACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-SEP-2013

MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ  
 VILLAVICENCIO COLOMBIANA  
 22 OCTUBRE DE 1957  
 EXT. 33 72442 73700  
 QUITO PCHA-2002 EXT.

COLOMBIANA E3113 11222  
 C/C LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO  
 SUPERIOR PERM. POR LEY  
 HENRY OSPINA  
 GRIEGLDA CHAVEZ  
 POR QUITO MAY 2002  
 NOVIEMBRE 7 del 2014

PV 0009840

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOMINACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-SEP-2013

002  
 002-0217 1311912669  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO

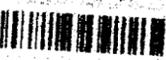
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2  
 PORTOVIEJO 18 DE OCTUBRE EL PERIODO  
 CANTON PARACUQUI ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA: 080258522-4

CIUDADANÍA: MSA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SALVADOR ARREAGA JULIO CESAR  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GENERALDAS QUINDI  
 ROSA ZARATE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-07-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 ANA L VELEZ PINARGOTE

**Diego Almeida**

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION: MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALVADOR ZAMBRANO CESAR E  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARREAGA MORENO NARCISA N  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2011-12-06  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-06

Notario Decimo  
 Suplente (E)

000804870

DIRECTOR GENERAL

**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**  
**FUERZA TERRESTRE**  
 MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES: SALVADOR ARREAGA JULIO CESAR  
 GRADO: CABO PRIMERO  
 CEDULA: 0802585224

AUTORIZADO  
 Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares




ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 13-008-13637

IGMO586736

FECHA DE EMISION: 06/10/2010  
 FECHA DE CADUCIDAD: 06/10/2015

COODIGO ISSFA: 1020293100

TIPO DE SANGRE: BRH+

CRNL. EMC VICTOR VEGA T.  
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

5610

ENTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA: **131109967-3**  
 CIUDADANÍA: **CAD**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VELEZ PINARGOTE ANA LILIANA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-12-01**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Casada**  
 JULIO C. SALVADOR ARREAGA




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VELEZ ALBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PINARGOTE CLEMENCIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PORTOVIEJO 2011-12-06**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-06**

V3334Y2242  
 ANA L. DE SALVADOR

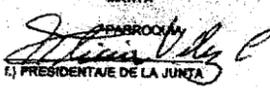


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**103**  
**103-0285**      **1311099673**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VELEZ PINARGOTE ANA LILIANA**

MANABI      CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 PROVINCIA: **MANTA**      MANTA  
 CANTÓN: **MANTA - PE**      ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



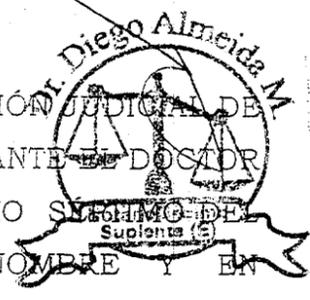
*[Handwritten mark]*



DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGA A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTE.- ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR Y AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE TIENE A SU CARGO, UNA EN LA QUE CONSTE EL **PODER ESPECIAL**, QUE SE ESTIPULA EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**PRIMERA.-** COMPARECE EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y REPRESENTANTE LEGAL COMO APARECE DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE AGREGA.

**SEGUNDA.-** EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, EN LA CALIDAD QUE COMPARECE, CONFIERE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA **PODER ESPECIAL**, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR **DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI**, **PROCURADOR JUDICIAL**, DESIGNADO MEDIANTE ESCRITURA



PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL DE  
FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTOR  
ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO DE  
CANTÓN QUITO, PARA QUE EN SU NOMBRE Y EN  
REPRESENTACIÓN SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A  
NIVEL NACIONAL, DE COMPRAVENTA, MUTUOS HIPOTECARIOS,  
CONSTITUCIÓN Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS,  
SUSTITUCIONES DE HIPOTECAS, CONVENIOS DE PAGO Y  
CUALQUIER OTRA ESCRITURA EN LA QUE EL INSTITUTO DEBA  
INTERVENIR Y EN FIN MI MANDATARIO QUEDA INVESTIDO DE  
LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUARENTA  
Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTE.  
**TERCERA.-** MI MANDATARIO SE SUJETARÁ EN TODOS SUS  
ACTOS ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y  
REGLAMENTARIAS VIGENTES PARA EL ISSFA, SU TRASGRESIÓN  
O INOBSERVANCIA, LE INVOLUCRA EXPRESAMENTE EN EL  
ARTICULO CIENTO SEIS DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE  
LAS FUERZAS ARMADAS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ  
AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA  
VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE  
SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON  
TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA  
EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ  
FIRMADA POR LA DOCTORA DOLORES REGALADO, AFILIADA  
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL  
NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO. PARA LA  
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON  
LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY  
NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

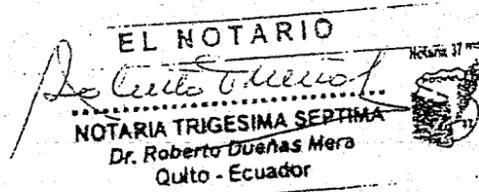
EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE  
ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA  
NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

*Roberto Freire*

**GRAL. DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE  
CUEVA**

**C.C. 18-0141969-G.**

**C.V.**





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y  
POSESION**

**DEL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce, se lleva a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 1 del Orden del Día No. 12-03, Acta No. 12-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito,

18 ENE. 2013

**Dr. Leonidas Carrión Córdova  
PROSECRETARIO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL ISSFA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION GENERAL

EDUCACION: CIUDADANIA  
 MSA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE CUEVA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUEVA ELSA  
 FECHA DE EMISION: 2010-12-23  
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-23  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
 IDENTIFICACION: 1801419696  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 ULDA CATALINA MORENO ARGUEZ

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROSECCION Y OPERACION REGISTRO CIVIL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE HECTOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUEVA ELSA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-23

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR  
 FUERZA TERRESTRE

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES: FREIRE CUEVA EDWIN ROBERTO  
 GRADO: GENERAL DE BRIGADA  
 CEE: 1801419696

Service social FEAA - Instituciones Militares - Hospitales Militares

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 17 - 020 - 0620 (QM297821)

FECHA DE EMISION: 11/08/2009  
 FECHA DE CADUCIDAD: 11/08/2014  
 CODIGO ISSFA: 1730198600  
 TIPO DE SANGRE: ORH+

CRNL. EMC GALO CRUZ C  
 DIRECTOR DE MOVILIZACION Y CALIFICACION DE LAS FUERZAS

SI CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFEZCO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
PODER ESPECIAL OTORGADA POR EL SEÑOR GENERAL DE  
BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN CALIDAD DE  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS A FAVOR DEL SEÑOR  
DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI.- DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL  
AÑO DOS MIL DOCE.

*Diego Almeida*



RAZÓN: Bs FIBL COMPULSA de  
la COPIA me fue presentada y  
devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 27 - MAYO - 2013.

*Diego Almeida*  
Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y  
POSESION**

**DEL DIRECTOR JURIDICO DEL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del dos mil once, de acuerdo a lo constante en el numeral 03 del Orden del Día 11-08, Acta 11-08 y de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal e) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor Doctor ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI, en calidad de Director Jurídico del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- Quito, a

16 ENE. 2013

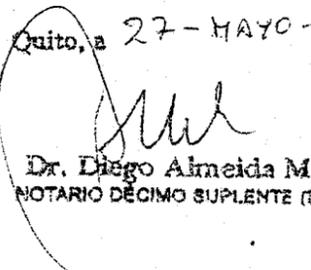
**CERTIFICO:**

  
Dr. Leonidas Carrión Córdova  
**PROSECRETARIO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL ISSFA**



RAZÓN: Es FIBL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 27 - MAYO - 2013

  
Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA No. 171143447-9  
APELLIDOS Y NOMBRES  
IZQUIERDO BUCHELI  
ALEX JOHN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARTHA VIVIANA  
PALACIOS MORA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ABOGADO V4444V4442  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
IZQUIERDO SOTELO ALEX MODESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BUCHELI HERRERA MARTHA TERESA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-06-10  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-06-15



*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO

PRIMER  
**TESTIMONIO**  
DE LA  
**ESCRITURA**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL AL ORIGINAL  
PRESENTADO: SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.

Portoviejo, \_\_\_\_\_

DE: PODER ESPECIAL: \_\_\_\_\_  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO



QUE OTORGA LA SEÑORA MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ.-

A FAVOR DE EL INGENIERO LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO.-

AUTORIZADA POR EL NOTARIO  
**Abg. Roberto López Romero**

Cuantía \_\_\_\_\_ Registro No. \_\_\_\_\_

INDETERMINADA (P00299)

Portoviejo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

29 ENERO 2013

Ricaurte entre 10 de Agosto y Córdova: Edif. Multicomercio altos de "Delgado Travel"  
Primer Piso Of. 208 - Telf. (05) 2635083 - Cel. 0997004775

*Al. Roberto Lopez Romero*

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

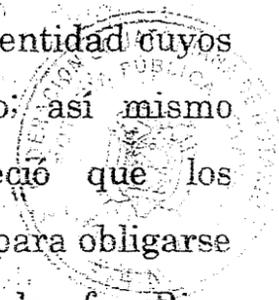
CÓDIGO NÚMERO: (2013-13-01-08-P00299)

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA  
LA SEÑORA MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, A  
FAVOR DEL INGENIERO LUIS ORLANDO CORREDOR  
CASTRO.....

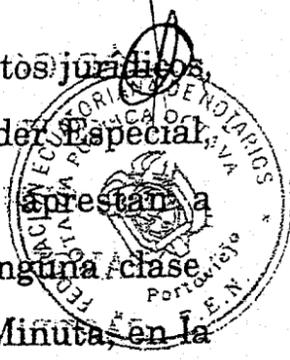
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la  
Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy  
Martes veintinueve de enero del año dos mil trece, ante mí,  
Abogado **ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO**, Notario  
Público Octavo del Cantón, comparecen a la celebración, de la  
presente Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, por una  
parte, en calidad de **MANDANTE**, la señora **MARTHA  
CONSUELO OSPINA CHAVEZ**, de nacionalidad colombiana,  
mayor de edad, de estado civil casada con el señor Luis Orlando  
Corredor, de ocupación Empresaria, domiciliada en ésta ciudad  
de Portoviejo; y, por otra parte, en calidad de **MANDATARIO**, el  
señor **LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO**, de nacionalidad  
colombiano, mayor de edad, de estado civil casado con la señora  
Martha Consuelo Ospina Chávez, de profesión Ingeniero  
Industrial, domiciliado en ésta ciudad de Portoviejo. Los  
comparecientes en el momento de la celebración del presente  
acto me presentaron sus respectivas cédulas de identidad cuyos  
números se anotan al final del presente acto. así mismo  
examinados que fueron por mí, se estableció que los  
comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse  
y contratar a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien

*Al. Roberto Lopez Romero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objetos y resultados de la Escritura Pública de Poder Especial que en forma libre, voluntaria y espontánea se celebran a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase



para su otorgamiento me hacen la entrega de una Minuta, en la

que solicitan y autorizan la eleve a Escritura Pública, la misma

que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, la misma que

contendrá las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

presente escritura pública de PODER ESPECIAL, por una

parte, en calidad de MANDANTE, la señora MARTHA

CONSUELO OSPINA CHAVEZ, de nacionalidad Colombiana,

con cédula de identidad número 131191266-9, de estado civil

casada, mayor de edad, de ocupación Empresaria y con domicilio

en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; y, por otra

parte, en calidad de MANDATARIO, el señor LUIS ORLANDO

CORREDOR CASTRO, de nacionalidad Colombiano, con cédula

de identidad número 172015481-2, de estado civil casado, mayor

de edad, de profesión Ingeniero Industrial y con domicilio en la

ciudad de Portoviejo. Los comparecientes lo hacen por sus

propios derechos. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La

mandante, señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ,

por sus propios y personales derechos en forma libre y

espontánea voluntad, tiene a bien conferir, PODER ESPECIAL,

a favor del señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO, con

Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL Y ORIGINAL  
PRESENTADO SE DEJO CORTA EN LOS ARCHIVOS.  
DOY FE  
Portoviejo

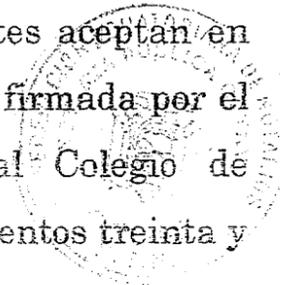
*Das*  
Ab. Roberto López Román

NOTARIO PÚBLICO  
PORTOVIEJO



cédula de Identidad número 172015481-2, ~~sin estado civil~~  
casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero ~~Industrial~~ y con  
domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de ~~Manabí~~ para  
que a su nombre y representación pueda vender las casas del  
Conjunto Cerrado "Rincón del Palmar" de la ciudad de Manta, y  
así mismo pueda firmar las escrituras públicas de compraventa  
y/o hipoteca de las casas del mencionado Conjunto Cerrado, y  
que son materia del presente poder, las mismas que las  
realizará, comparecerá y perfeccionará en mi nombre y  
representación; así mismo podrá firmar cualquier otro  
documento o petición que tenga relación con el mandato  
conferido y se entienda que no por falta de especificación se  
alegue falta o insuficiencia de poder. **TERCERA: CUANTIA.**- La  
cuantía por su naturaleza es de carácter Indeterminada.  
**CUARTA: ACEPTACION.**- Manifiesta el Ingeniero LUIS  
ORLANDO CORREDOR CASTRO, que acepta la facultad  
concedida mediante el presente instrumento y promete  
cumplirlas a cabalidad, debiendo rendir cuentas del presente  
mandato a la mandante.- **LA DE ESTILO.**- Dígnese Usted Señor  
Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
validez y mejor instrumentación de la presente Escritura. Hasta  
aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y  
habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública  
con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en  
toda y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el  
Abogado Yhon Zambrano Peñafiel, afiliado al Colegio de  
Abogados de Manabí con el número un mil ochocientos treinta y

Ab. Roberto López Román  
NOTARIO PÚBLICO  
PORTOVIEJO



seis, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



*[Handwritten signature]*

SRA. MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ

MANDANTE. C.C. # 131191266-9

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE -

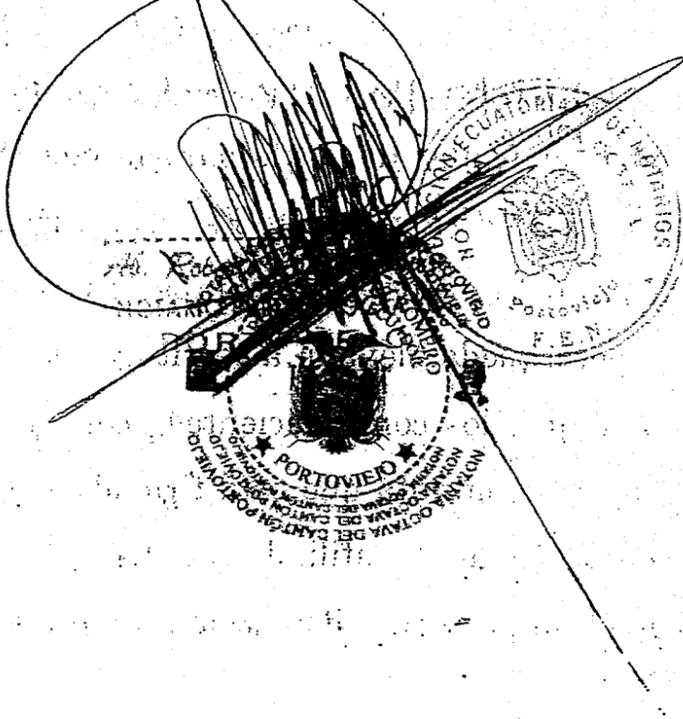
Portoviejo



Ab. Roberto Lopez Romero

ING. LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO

MANDATARIO. C.C. # 172015481-2



*[Handwritten signature]*

IDENTIDAD 172015481-2  
LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO  
VILLAVICENCIO COLOMBIA  
8 OTUBRE DE 1957  
EXT. 32 22442 73700 A  
QUITO PCHA-2002 EXT.



COLOMBIANA E3113 II222  
CC. MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ  
SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY  
LUIS ALBERTO CORREDOR MONROY  
CARMEN LUCILA CASTRO  
QUITO-19-9-2002  
QUITO-19-9-2014



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.

Portoviejo  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO

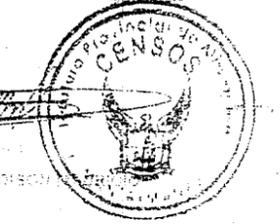


REPUBLICA DEL ECUADOR  
Certificado de Empadronamiento

IDENTIDAD 172015481-2  
LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO  
VILLAVICENCIO COLOMBIA  
8 OTUBRE DE 1957  
EXT. 32 22442 73700 A  
QUITO PCHA-2002 EXT.

*[Handwritten signature]*

328247



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Certificado de Empadronamiento

IDENTIDAD 172015481-2  
MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ  
VILLAVICENCIO COLOMBIA  
OCTUBRE 14 de 1957  
EXT. 32 22442 73700 A  
QUITO PICHINCHA 2002 EXT.

*[Handwritten signature]*



COLOMBIANA E3113 II222  
C/O LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO  
SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY  
HENRY OSPINA  
GRISELDA OSPINA  
QUITO-19-9-2002  
QUITO-19-9-2014

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.

Portoviejo  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Certificado de Empadronamiento

OSPINA CHAVEZ  
MARTHA CONSUELO  
VALIDAD: COLOMBIA  
PASAPORTE: 46374544 C.I: 1311912669  
VISA: 16-VI REG. N°: 32-22442-73700  
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

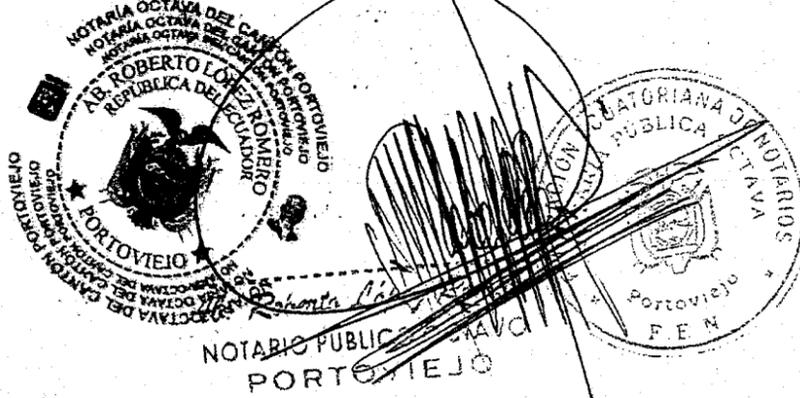
Firma del Portador *[Handwritten signature]*

N° EXPEDIENTE: 62832  
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 04/10/2007  
VALIDO HASTA



RESPONSABLE  
POLÍ LAZ ARGANDONA ELVIS XAVIER

TIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO, Y QUE CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, A FAVOR DEL INGENIERO LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, LA CUAL FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.-



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.-

Portoviejo, \_\_\_\_\_

Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 57893

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.  
ubicada VIV. N°39 MZ-D(PB.PA.PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR  
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA  
cuyo \$52566.75 CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 75/100 DOLARES cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

30 MAYO 2013

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



5/30/2013 3:14

OBSERVACIÓN.	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-08-85-01-039	117.72	52566,75	78034	177355

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.	VIV. Nº39 MZ-D (PB. PA. PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	519,20
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>520,20</b>
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	520,20	
802585224	SALVADOR ARREAGA JULIO CESAR	ND	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

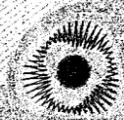
EMISION: 5/30/2013 3:14 NARCISA CABRERA

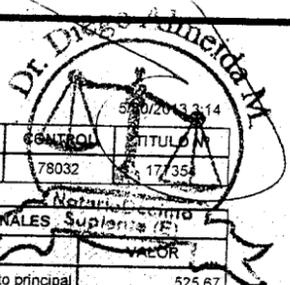
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 10 MAY 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tuárez Narcisca  
 RECAUDACIÓN





OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-08-85-01-039	117,72	52566,75	78032	177354
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES Suplente (E)			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.	VV. N°39 MZ-D(PB.PA.PATIOS) CONJ.CERRADO RINCON DEL PALMAR	Impuesto principal		525,67	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		157,70	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
0802585224	SALVADOR ARREAGA JULIO CESAR	ND	683,37			
			VALOR PAGADO		683,37	
			SALDO		0,00	

EMISION: 5/30/2013 3:13 NARCISA CABRERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO 30 MAY 2013**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
 Cabrera, Trávez NARCISA  
 RECAUDACION



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

### 0256497

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.  
DIRECCIÓN : VIV. N°39 MZ-D (PB. PA. PATIOS) CONJ. CERRADO VINCES DEL PALMAR

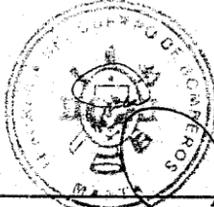
### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO	
N° PAGO:	256105
CAJA:	CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO:	24/04/2013 10:10:01

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: Martes, 23 de Julio de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 56847

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOGAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.  
ubicada VIV. N. 39 MZ. D (PB.PA.PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR.  
cuyo AVALUÓ COMERCIAL HIPOTECA  
de \$52566.75 CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 75/100 DOLARES  
asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

JMOREIRA

Manta, 16 de ABRIL del 20 2013

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD=1.25

Nº 102235

No. Certificación: 102235

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de abril de 2013

No. Electrónico: 12048

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-85-01-039

Ubicado en: VIV.Nº39 MZ-D(PB.PA.PATIOS) CONJ.CERRADO RINCON DEL PALMAR

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 132,79 M2

Área Comunal: 33,71 M2

Área Terreno: 117,72 M2

2009  
\$ 636.06

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8240,40
CONSTRUCCIÓN:	44326,35
	<u>52566,75</u>

Son: CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

525.67

157.70

683.37

520.00

1203.57

Impreso por: MARIS REYES 12/04/2013 11:18:56



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37886:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 13 de noviembre de 2012*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

3.39.- VIVIENDA No. 39: Del Conjunto Cerrado RINCON DEL PALMAR.- Vivienda signada con el No. 39 de la Manzana D, consta de Planta Baja, y Planta Alta; en la Planta baja esta compuesta de: Patio Frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; Sala-comedor, cocina, baño de visitas y Patio posterior con su respectiva lavandería; en la Planta Alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio master con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño general completo para los dos dormitorios. Esta Vivienda presenta las siguientes medidas y linderos: 3.39.1.- VIVIENDA N° 39: PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la vivienda No. 38 con 4,50mts. POR EL SUR: Lindera con la planta baja de la vivienda No. 40 con 6,60mts. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo de Norte a Sur con 2,83mts, luego gira al este con 0,50mts, luego gira al sur con 3,17mts. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,45 mts, luego gira al Oeste con 1,22 mts, luego con 0,55mts haciendo un ángulo de 135°, luego gira al Oeste con 0,49mts, luego gira al Sur con 1,20 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, y finalmente gira al Sur con 1,97mts. 3.39.2.- VIVIENDA N° 39: PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda No. 38 con 7,86mts. POR EL SUR: Lindera con la planta alta de la vivienda No. 40 con 9,65 mts. POR EL ESTE: Lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 1,40mts, luego gira al Este con 0,35 mts, luego gira al Sur con 3,20 mts, luego gira al Oeste con 0,35 mts, y finalmente gira al Sur con 1,40 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío de patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 1,95 mts, luego gira al Oeste con 1,16 mts, luego gira al Sur con 0,88 mts. Luego gira al Oeste con 0,64 mts, y finalmente gira al Sur con 3,17 mts. 3.39.3.- VIVIENDA No. 39: PATIO FRONTAL (Compuesto de Ingreso, áreas verdes y garaje). POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta

misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal y parte de la vivienda No. 38 con 5,00 mts. POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la vivienda No. 40 con 3,40 mts. POR EL ESTE: Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,45 mts, luego gira al Oeste con 1,22 mts, luego con 0,55 mts haciendo un ángulo de 135°, luego gira al Oeste con 0,49 mts, luego gira al Sur con 1,20 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, y finalmente gira al Sur con 1,97mts. POR EL OESTE: Lindera con vía principal con 6.00 mts. 3.39.4.- VIVIENDA No. 39: PATIO POSTERIOR.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda No. 38 con 3,50 mts, POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda No. 40 con 3,00 mts. POR EL ESTE: Lindera con propiedad privada con 6,00 mts. POR EL OESTE: Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,83 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, luego gira al Sur con 3,17 mts. LA VIVIENDA No. 39, tiene una neta (m2), 132,790 Alícuota %; 0,0193, Área de Terreno (m2): 117,72, Área Común (m2): 33,70 Área Total (m2): 166,49. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.041 18/04/2000	6.555
Compra Venta	Compraventa	1.641 04/06/2009	26.900
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	360 30/03/2010	5.665
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	22 21/07/2011	948
Planos	Planos	27 21/07/2011	573

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : martes, 18 de abril de 2000  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 6.555 - Folio Final: 6.559  
 Número de Inscripción: 1.041 Número de Repertorio: 1.941  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de abril de 2000  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Lote de terreno que esta ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de la jurisdiccion Cantonal Manta, por la via areopuerto. Con un area total de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Clausula Aclaratoria.Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones, sobre el área de terreno descrito en la cláusula tercera, de esta escritura, declaran que como no existen mas condueños herederos, ni intereses por ningún concepto en dicha área de terreno descritos, la compradora Sra. Filomena Guidotti Lange, en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno, como sus gananciales, pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del área de terreno descritos en la cláusula anterior, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble, como cuerpo cierto, cuyos linderos y medidas s encuentran d e b i d a m e n t e d e t e r m i a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000002297	Aliatis Chevez Jose Eliecer	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04060724	Aliatis Guidotti Carla Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000008536	Aliatis Guidotti Cecilia Raquel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00929690	Aliatis Guidotti Giovanni Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000008537	Aliatis Guidotti Luigui Arturo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02385719	Aliatis Guidotti Renzo Francesco	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03768699	Aliatis Guidotti Rosa Lina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02288186	Aliatis Montesdeoca Romulo Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03134207	Aliatis Montesdeoca Rosario Gina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00164512	Aliatis Pico Maria Anunziata	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01074722	Aliatis Salmon Maria Amarilis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-05015313	Aliatis Zavala Ezio Jose	(Ninguno)	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 04 de junio de 2009

Tomo: 45 Folio Inicial: 26.900 - Folio Final: 26.910  
 Número de Inscripción: 1.641 Número de Repertorio: 3.210  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava  
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a c o m o c u e r p o c i e r t o .  
 El remanente del bien inmueble ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta. con un area de Seis mil noventa y siete metros cuadrados. (6.097 M2).  
 Clausula Aclaratoria: Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones. sobre el area de terreno ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta, declaran que como no existen mas condueños herederos ni intereses por ningun concepto en dicha area de terreno descrita la compradora Sra. Filomena Guidoti Lange en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno como sus gananciales pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del area del terreno en la clausula anterior, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Comprador	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta
Vendedor	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1041	18-abr-2000	6555	6559



Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 37886

*[Handwritten signature]*

Página: 3 de 5

3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 30 de marzo de 2010  
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.665 - Folio Final: 5.685  
Número de Inscripción: 360 Número de Repertorio: 1.675  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de marzo de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

H i p o t e c a A b i e r t a

\*Prohibición de Enajenar; Mientras subsista la hipoteca los deudores hipotecarios no podrán realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000263	Instituto de Seguridad Social de Las Fuerzas		Manta
Deudor Hipotecario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1641	04-jun-2009	26900	26910

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 21 de julio de 2011  
Tomo: 2 Folio Inicial: 948 - Folio Final: 1.062  
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.202  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.  
Ubicado en las Inmediaciones de la Lotización Gonzembach, actual Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Propietario	13-11912669	Ospina Chávez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	360	30-mar-2010	5665	5685
Compra Venta	1641	04-jun-2009	26900	26910



Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 37886

Página: 4 de 5

5 / 1 Planos

Inscrito el : jueves, 21 de julio de 2011  
Tomo: 2 Folio Inicial: 573 - Folio Final: 581  
Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4.203  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR  
Ubicado en las Inmediaciones de la Lotizacion Gonzembach, actual Lotizacion Aliatis inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Propietario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	21-jul-2011	948	1062

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:41:37 del jueves, 18 de abril de 2013



A petición de: *Yenni Concedor Castro*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN BLANCO**



**NOTARIA CUARTA-MANTA  
DECLARACION JURAMENTADA**

En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabi, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil trece, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM\_13-CC otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabi, comparecen a la celebración de la presente DECLARACION JURAMENTADA, los cónyuges señores JULIO CESAR SALVADOR ARREAGA Y ANA LILIANA VELEZ PINARGOTE, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 080258522-4, y 131109967-3, respectivamente, capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quienes advertidos por la señora Notaria de la obligación que tiene de decir la verdad, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, proceden a rendir la siguiente manifestación: "Que nuestras generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaramos que vamos a adquirir una vivienda signada con el numero 39, Manzana "D" en el conjunto cerrado RINCON DEL PALMAR, ubicado en la Lotizacion Allatis antigua vía al Aeropuerto a un costado del Colegio Americano, en esta ciudad de Manta, declaramos además que este conjunto cerrado no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, y, gastos administrativos del edificio.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la Señora Notaria que da fe.-

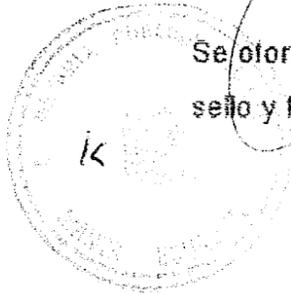
JULIO CESAR SALVADOR ARREAGA  
C.C.N.- 080258522-4

ANA LILIANA VELEZ PINARGOTE  
C.C.N.- 131109967-3

*Elsye Cedeno Menendez*  
Notaria Publica Cuarta del cantón Manta (E)

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, la misma que sello y firmo en la fecha de su otorgamiento.- LA NOTARIA(E)-

*Elsye Cedeno Menendez*  
Notaria Publica Cuarta del cantón Manta (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **131109967-3**

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VELEZ PINARGOTE ANA LILIANA**

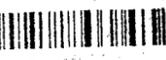
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**  
**JULIO C SALVADOR ARREAGA**

INSTRUCCION **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELEZ ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PINARGOTE CLEMENCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **PORTOVIJEJO 2011-12-06**

FECHA DE EXPIRACION **2021-12-06**

*ANA U. de Salvador*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3334V2242




00504053

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. **080258522-4**

CIUDADANIA **\*MSA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALVADOR ARREAGA JULIO CESAR**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS QUININDE ROSA ZARATE**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-07-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**ANA L VELEZ PINARGOTE**




INSTRUCCION **BACHILLERATO**

PROFESION / OCUPACION **MILITAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALVADOR ZAMBRANO CESAR E**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARREAGA MORENO NARCISA N**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **PORTOVIJEJO 2011-12-06**

FECHA DE EXPIRACION **2021-12-06**

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4242




005041670

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR  
**FUERZA TERRESTRE**  
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALVADOR ARREAGA JULIO CESAR**

GRADO **CABO PRIMERO**

CEDULA **0802585224**

AUTORIZADO  
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares



NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ESTA CREDENCIAL ES PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

FECHA DE EMISION **06/10/2010**

FECHA DE CADUCIDAD **06/10/2015**

CODIGO ISSFA **1020293100**

TIPO DE SANGRE **BRH+**

*[Signature]*

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

13-008-13837

16M0586726

**LUGO VECAT**

CNNL. EMC VICTOR VEGA T.

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.



ENTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**103**

**103-0285** **1311099673**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VELEZ PINARGOTE ANA LILIANA**

MANABI CIRCUNSCRIPCION **2**

PROVINCIA **MANTA**

CANTÓN **MANTA - PE**

ZONA **MANTA - PE**

*[Signature]*

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
<b>TOTAL VIVIENDA N°-45</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>	<b>35125,14</b>
<b>VIVIENDA N°-46</b>						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	17045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,30	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,87
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
<b>TOTAL VIVIENDA N°-46</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>	<b>35125,14</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6877,69</b>	<b>1,0000</b>	<b>6097,00</b>	<b>1745,53</b>	<b>8623,22</b>	<b>1691918,10</b>

## 8.0.-REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"

### CAPITULO 1

#### DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**Art. 1.-** El Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" se ha procedido a someterlo bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento registrará las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha urbanización, así como su administración, uso, conservación y reparación.

**Art. 2.-** El Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan tales en la ley y en el presente reglamento interno.

### CAPITULO 2

#### DEL CONJUNTO CERRADO.

**Art. 3.-** El terreno en el que se implantará el Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" esta ubicado en la lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Clave Catastral N° 2088501000, Parroquia los Esteros del Cantón Manta, el cual esta sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 46 viviendas unifamiliares que constan de lo siguiente:

Cada una de estas viviendas se compone de: Planta Baja, y Planta Alta; en la Planta baja esta Compuesta de: Patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; Sala- Comedor, Cocina, Baño de visitas y Patio posterior con su respectiva lavandería; en la Planta Alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño general completo para los dos dormitorios.

**Art. 4.-** En los planos del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas en que esta dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Cerrado.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos.

### CAPITULO 3

#### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.-** Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al Conjunto Cerrado, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la el.Conjunto Cerrado son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y parte del Conjunto Cerrado que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece e el presente reglamento.

**Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

**Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Cerrado.

**Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento:
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere.

f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de la vivienda a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.

g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.

h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Cerrado y mejoras de los bienes comunes con arreglos a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del Conjunto Cerrado. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

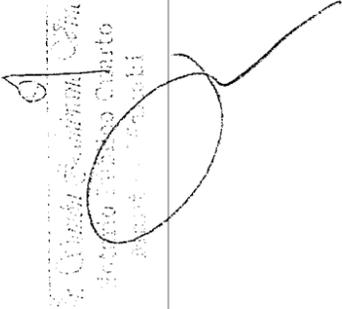
k) Los demás derechos y obligaciones reglamento y ordenanzas establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

## CAPITULO 4

### DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

**Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.-** La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Cerrado, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Conjunto Cerrado.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará el aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

  
Notario Público  
C. O. N. O. T. A. R. I. O. P. U. B. L. I. C. O.  
C. O. N. J. U. N. T. O. C. E. R. R. A. D. O.  
C. O. N. J. U. N. T. O. C. E. R. R. A. D. O.

CUADRO DE ALICUOTAS.

<b>VIVIENDA N°-1</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4167
Patio Posterior	1,4144
<b>TOTAL VIVIENDA N°-1</b>	<b>3,1338</b>
<b>VIVIENDA N°-2</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4162
Patio Posterior	1,1678
<b>TOTAL VIVIENDA N°-2</b>	<b>2,8866</b>
<b>VIVIENDA N°-3</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,6202
<b>TOTAL VIVIENDA N°-3</b>	<b>3,9228</b>
<b>VIVIENDA N°-4</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5839
<b>TOTAL VIVIENDA N°-4</b>	<b>2,2324</b>
<b>VIVIENDA N°-5</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5420
<b>TOTAL VIVIENDA N°-5</b>	<b>2,1906</b>
<b>VIVIENDA N°-6</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5003
<b>TOTAL VIVIENDA N°-6</b>	<b>2,1488</b>



<b>VIVIENDA N°-7</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4581
<b>TOTAL VIVIENDA N°7</b>	<b>2,1067</b>
<b>VIVIENDA N°-8</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4164
<b>TOTAL VIVIENDA N°-8</b>	<b>2,0649</b>
<b>VIVIENDA N°-9</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3745
<b>TOTAL VIVIENDA N°-9</b>	<b>2,0231</b>
<b>VIVIENDA N°-10</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3327
<b>TOTAL VIVIENDA N°-10</b>	<b>1,9812</b>
<b>VIVIENDA N°-11</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,6028
Patio Posterior	0,3151
<b>TOTAL VIVIENDA N°-11</b>	<b>2,2206</b>
<b>VIVIENDA N°-12</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4078
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-12</b>	<b>1,9926</b>

<b>VIVIENDA N°-13</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-13</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-14</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-14</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-15</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-15</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-16</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-16</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-17</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-17</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-18</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-18</b>	<b>1,9307</b>



<b>VIVIENDA N°-19</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-19</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-20</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-20</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-21</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-21</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-22</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,9441
<b>TOTAL VIVIENDA N°-22</b>	<b>2,5926</b>
<b>VIVIENDA N°-23</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	1,9303
<b>TOTAL VIVIENDA N°-23</b>	<b>3,2329</b>
<b>VIVIENDA N°-24</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	1,0716
<b>TOTAL VIVIENDA N°-24</b>	<b>2,3742</b>
<b>VIVIENDA N°-25</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966

Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-25</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-26</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-26</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-27</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-27</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-28</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	0,9016
<b>TOTAL VIVIENDA N°-28</b>	<b>2,2042</b>
<b>VIVIENDA C-29</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-29</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA C-30</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-30</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-31</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	1,1952
<b>TOTAL VIVIENDA N°-31</b>	<b>2,4978</b>



<b>VIVIENDA N°-32</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,5463
<b>TOTAL VIVIENDA N°-32</b>	<b>3,8490</b>
<b>VIVIENDA N°-33</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-33</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-34</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-34</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-35</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-35</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-36</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-36</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-37</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-37</b>	<b>1,9307</b>

<b>VIVIENDA N°-38</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-38</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-39</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-39</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-40</b>	
Planta Baja	0,5404
Planta Alta	0,8324
Patio Frontal	0,3591
Patio Posterior	0,3218
<b>TOTAL VIVIENDA N°-40</b>	<b>2,0537</b>
<b>VIVIENDA N°-41</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-41</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-42</b>	
Planta Baja	0,5540
Planta Alta	0,8464
Patio Frontal	0,3538
Patio Posterior	0,3383
<b>TOTAL VIVIENDA N°-42</b>	<b>2,0924</b>
<b>VIVIENDA N°-43</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-43</b>	<b>1,9307</b>



<b>VIVIENDA N°-44</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-44</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-45</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-45</b>	<b>1,9307</b>
<b>VIVIENDA N°-46</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
<b>TOTAL VIVIENDA N°-46</b>	<b>1,9307</b>
	<b>100,0000</b>

## CAPITULO 5

### DE LAS PROHIBICIONES

**Art. 12.-** Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Cerrado:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes de la misma.
- Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Conjunto Cerrado, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
  - Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
  - Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Cerrado.
  - No establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centro de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del Conjunto cerrado, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
  - Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
  - Almacenar substancias explosivas, toxicas, insalubres, o mal olientes.

- g) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del Conjunto Cerrado. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma. El cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Conjunto Cerrado.
- j) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas.
- l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto Cerrado, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esta sometido el Conjunto Cerrado.
- n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
- o) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- p) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter sicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- q) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que tenga relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- r) Los propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida hacia el administrador, en la que además se denominara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- s) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

## CAPITULO 6

### DE LAS SANCIONES

**Art. 13.-** Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.
- e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimientos sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

g) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**Art. 14.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Conjunto Cerrado y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

**Art. 15.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

## CAPITULO 7

### DE LA ADMINISTRACION.

**Art. 16.-** Son órganos de la administración: La asamblea de copropietarios, El directorio y el Administrador.

**Art.17.-ASAMBLEA DE LOS COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios esta de investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Cerrado así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

**Art. 18.-** La asamblea estará precedida por el director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del subsecretario.

**Art.19.- SECCIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de lo solicitado, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

**Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

**Art. 21.- QUORUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alícuotas del Conjunto Cerrado. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea esta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones validas, una hora después de de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.

**Art. 22.- REPRESENTACION.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

**Art. 23.- DERECHO A LA ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 24.- DERECHO AL VOTO.-** Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado.

**Art. 25.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes cada propietario tendrá el derecho al voto en proporción a su alícuota.

**Art. 26.-** Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento interno, las mejoras sobre decisiones voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y revertir decisiones de la asamblea.

**Art. 27.-DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Cerrado y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación, o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Conjunto Cerrado.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infligieren la ley de la propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto Cerrado.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Cerrado.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8

### DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

**Art. 28.-)** El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**Art. 29.-) DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en funciones y serán reelegidos.

**Art. 30.-)** Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Cerrado y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando falte un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

**Art.31.-)** Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

**Art.32.-** Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

**Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador del Conjunto Cerrado será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Cerrado.

**Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

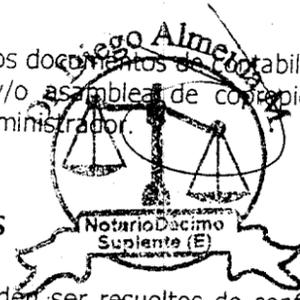
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Cerrado con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización de director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyecto de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarle conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de lo estipulado con el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Cerrado a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.

- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del Conjunto Cerrado, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Cerrado, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Cerrado.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido El Conjunto Cerrado, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Cerrado.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios del Conjunto Cerrado, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las asambleas general y de directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- s) Super vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Residencial.
- t) Controlar y super vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.
- v) cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

**Art. 35. - DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.** El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año, Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Conjunto Cerrado. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

### CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES



Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

#### 9.0.- PLANOS

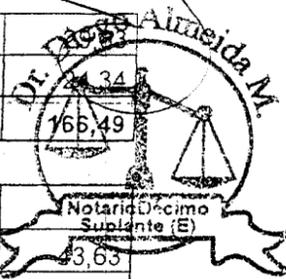
Implantación, ubicación, plantas bajas, dimensionamiento, fachadas y cortes.

ARQ. LUGINA M. GARCIA CORRAL  
COD.1016-10-969625

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	
<b>TOTAL VIVIENDA N°-37</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>



<b>VIVIENDA N°-38</b>					
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34
<b>TOTAL VIVIENDA N°-38</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>

<b>VIVIENDA N°-39</b>					
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34
<b>TOTAL VIVIENDA N°-39</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>

<b>VIVIENDA N°-40</b>					
Planta Baja	37,170	0,0054	32,95	9,43	46,60
Planta Alta	57,250	0,0083	50,75	14,53	71,78
Patio Frontal	24,700	0,0036	21,90	6,27	30,97
Patio Posterior	22,130	0,0032	19,62	5,62	27,75
<b>TOTAL VIVIENDA N°-40</b>	<b>141,250</b>	<b>0,0205</b>	<b>125,22</b>	<b>35,85</b>	<b>177,10</b>

<b>VIVIENDA N°-41</b>					
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34
<b>TOTAL VIVIENDA N°-41</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>

<b>VIVIENDA N°-42</b>					
Planta Baja	38,100	0,0055	33,78	9,67	47,77
Planta Alta	58,210	0,0085	51,60	14,77	72,98
Patio Frontal	24,330	0,0035	21,57	6,17	30,50
Patio Posterior	23,270	0,0034	20,63	5,91	29,18
<b>TOTAL VIVIENDA N°-42</b>	<b>143,910</b>	<b>0,0209</b>	<b>127,57</b>	<b>36,52</b>	<b>180,43</b>

<b>VIVIENDA N°-43</b>					
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83

CUADRO DE ALICUOTAS.

<b>VIVIENDA N°-1</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4167
Patio Posterior	1,4144
<b>TOTAL VIVIENDA N°-1</b>	<b>3,1338</b>
<b>VIVIENDA N°-2</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4162
Patio Posterior	1,1678
<b>TOTAL VIVIENDA N°-2</b>	<b>2,8866</b>
<b>VIVIENDA N°-3</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,6202
<b>TOTAL VIVIENDA N°-3</b>	<b>3,9228</b>
<b>VIVIENDA N°-4</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5839
<b>TOTAL VIVIENDA N°-4</b>	<b>2,2324</b>
<b>VIVIENDA N°-5</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5420
<b>TOTAL VIVIENDA N°-5</b>	<b>2,1906</b>
<b>VIVIENDA N°-6</b>	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5003
<b>TOTAL VIVIENDA N°-6</b>	<b>2,1488</b>

Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
<b>TOTAL VIVIENDA N°-38</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>	<b>35125,14</b>

<b>VIVIENDA N°-39</b>						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
<b>TOTAL VIVIENDA N°-39</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>	<b>35125,14</b>

<b>VIVIENDA N°-40</b>						
Planta Baja	37,170	0,0054	32,95	9,43	46,60	12866,28
Planta Alta	57,250	0,0083	50,75	14,53	71,78	19816,91
Patio Frontal	24,700	0,0036	21,90	6,27	30,97	2352,13
Patio Posterior	22,130	0,0032	19,62	5,62	27,75	2107,39
<b>TOTAL VIVIENDA N°-40</b>	<b>141,250</b>	<b>0,0205</b>	<b>125,22</b>	<b>35,85</b>	<b>177,10</b>	<b>37142,71</b>

<b>VIVIENDA N°-41</b>						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
<b>TOTAL VIVIENDA N°-41</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>	<b>35125,14</b>

<b>VIVIENDA N°-42</b>						
Planta Baja	38,100	0,0055	33,78	9,67	47,77	13188,20
Planta Alta	58,210	0,0085	51,60	14,77	72,98	20149,21
Patio Frontal	24,330	0,0035	21,57	6,17	30,50	2316,89
Patio Posterior	23,270	0,0034	20,63	5,91	29,18	2215,95
<b>TOTAL VIVIENDA N°-42</b>	<b>143,910</b>	<b>0,0209</b>	<b>127,57</b>	<b>36,52</b>	<b>180,43</b>	<b>37870,25</b>

<b>VIVIENDA N°-43</b>						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
<b>TOTAL VIVIENDA N°-43</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>	<b>35125,14</b>

<b>VIVIENDA N°-44</b>						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
<b>TOTAL VIVIENDA N°-44</b>	<b>132,790</b>	<b>0,0193</b>	<b>117,72</b>	<b>33,70</b>	<b>166,49</b>	<b>35125,14</b>

<b>VIVIENDA N°-45</b>						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47

Estudio de propiedad  
Horizontal

CONJUNTO CERRADO "RINCÓN DEL PALMAR"

Página 58

Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO PÚBLICO



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, cinco (05) de junio del año dos mil trece.



*[Handwritten signature]*  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



13-11-12 11:45

36144

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

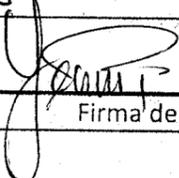
Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 00000001

Cedula	
Clave Catastral	2-08-85-015039
Nombre:	Cervantes Castro Luis
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4. 0982537888

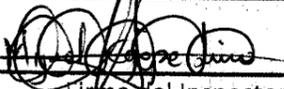
Reclamo: C.A. compraventa  
Pasa directo

  
Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Se actualizan datos de rubros de P.A. 8270,40

  
Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

\_\_\_\_\_  
Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37886:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 13 de noviembre de 2012*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

3.39.- VIVIENDA No. 39: Del Conjunto Cerrado RINCON DEL PALMAR.- Vivienda signada con el No. 39 de la Manzana D, consta de Planta Baja, y Planta Alta; en la Planta baja esta compuesta de: Patio Frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; Sala- comedor, cocina, baño de visitas y Patio posterior con su respectiva lavandería; en la Planta Alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio master con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño general completo para los dos dormitorios. Esta Vivienda presenta las siguientes medidas y linderos: 3. 39.1.- VIVIENDA N° 39: PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la vivienda No. 38 con 4,50mts. POR EL SUR: Lindera con la planta baja de la vivienda No. 40 con 6,60mts. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo de Norte a Sur con 2,83mts, luego gira al este con 0,50mts, luego gira al sur con 3,17mts. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,45 mts, luego gira al Oeste con 1,22 mts, luego con 0,55mts haciendo un ángulo de 135°, luego gira al Oeste con 0,49mts, luego gira al Sur con 1,20 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, y finalmente gira al Sur con 1,97mts. 3.39.2.- VIVIENDA N° 39: PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda No. 38 con 7,86mts. POR EL SUR: Lindera con la planta alta de la vivienda No. 40 con 9,65 mts. POR EL ESTE: Lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 1,40mts, luego gira al Este con 0,35 mts, luego gira al Sur con 3,20 mts, luego gira al Oeste con 0,35 mts, y finalmente gira al Sur con 1,40 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío de patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 1,95 mts, luego gira al Oeste con 1,16 mts, luego gira al Sur con 0,88 mts. Luego gira al Oeste con 0,64 mts, y finalmente gira al Sur con 3,17 mts. 3.39.3.- VIVIENDA No. 39: PATIO FRONTAL (Compuesto de

Ingreso, áreas verdes y garaje). POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal y parte de la vivienda No. 38 con 5,00 mts. POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la vivienda No. 40 con 3,40 mts. POR EL ESTE: Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,45 mts, luego gira al Oeste con 1,22 mts, luego con 0,55 mts haciendo un ángulo de 135°, luego gira al Oeste con 0,49 mts, luego gira al Sur con 1,20 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, y finalmente gira al Sur con 1,97 mts. POR EL OESTE: Lindera con vía principal con 6.00 mts. 3.39.4.- VIVIENDA No. 39: PATIO POSTERIOR.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda No. 38 con 3,50 mts, POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda No. 40 con 3,00 mts. POR EL ESTE: Lindera con propiedad privada con 6,00 mts. POR EL OESTE: Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,83 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, luego gira al Sur con 3,17 mts. LA VIVIENDA No. 39, tiene una neta (m2), 132,790 Alícuota %; 0,0193, Área de Terreno (m2): 117,72, Área Común (m2): 33,70 Área Total (m2): 166,49. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.041	18/04/2000	6.555
Compra Venta	Compraventa	1.641	04/06/2009	26.900
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	360	30/03/2010	5.665
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	22	21/07/2011	948
Planos	Planos	27	21/07/2011	573

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : martes, 18 de abril de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.555 - Folio Final: 6.559

Número de Inscripción: 1.041 Número de Repertorio: 1.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de abril de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno que esta ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de la jurisdiccion Cantonal Manta, por la via areopuerto. Con un area total de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Clausula Aclaratoria.Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones, sobre el área de terreno descrito en la cláusula tercera, de esta escritura, declaran que como no existen mas condueños herederos, ni intereses por ningún concepto en dicha área de terreno descritos, la compradora Sra. Filomena Guidotti Lange, en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno, como sus gananciales, pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del área de terreno descritos en la cláusula anterior, pasando en consecuencia la



compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble, como cuerpo cierto, cuyos linderos y medidas se encuentran  
d e b i d a m e n t e d e t e r m i n a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000002297	Aliatis Chevez Jose Eliecer	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04060724	Aliatis Guidotti Carla Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000008536	Aliatis Guidotti Cecilia Raquel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00929690	Aliatis Guidotti Giovanny Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000008537	Aliatis Guidotti Luigui Arturo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02385719	Aliatis Guidotti Renzo Francesco	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03768699	Aliatis Guidotti Rosa Lina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02288186	Aliatis Montesdeoca Romulo Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03134207	Aliatis Montesdeoca Rosario Gina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00164512	Aliatis Pico Maria Anunziata	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01074722	Aliatis Salmon Maria Amarilis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-05015313	Aliatis Zavala Ezio Jose	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 04 de junio de 2009

Tomo: 45 Folio Inicial: 26.900 - Folio Final: 26.910

Número de Inscripción: 1.641 Número de Repertorio: 3.210

Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a c o m o c u e r p o c i e r t o .

El remanente del bien inmueble ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta. con un area de  
S e i s m i l n o v e n t a y s i e t e m e t r o s c u a d r a d o s . ( 6 . 0 9 7 M 2 ) .

Clausula Aclaratoria: Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre el  
area de terreno ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta, declaran que como no existen mas  
condueños herederos ni intereses por ningun concepto en dicha area de terreno descrita la compradora Sra.  
Filomena Guidoti Lange en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno como sus  
gananciales pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del area del terreno en la clausula anterior, pasando en  
consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Comprador	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta
Vendedor	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1041	18-abr-2000	6555	6559



3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 30 de marzo de 2010  
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.665 - Folio Final: 5.685  
Número de Inscripción: 360 Número de Repertorio: 1.675  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de marzo de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

H i p o t e c a A b i e r t a

\*Prohibición de Enajenar; Mientras subsista la hipoteca los deudores hipotecarios no podrán realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000263	Instituto de Seguridad Social de Las Fuerzas		Manta
Deudor Hipotecario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1641	04-jun-2009	26900	26910

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 21 de julio de 2011  
Tomo: 2 Folio Inicial: 948 - Folio Final: 1.062  
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.202  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.  
Ubicado en las Inmediaciones de la Lotizacion Gonzembach, actual Lotizacion Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Propietario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	360	30-mar-2010	5665	5685
Compra Venta	1641	04-jun-2009	26900	26910



5 / 1 Planos

Inscrito el : jueves, 21 de julio de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 573 - Folio Final: 581

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4.203

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.

Ubicado en las Inmediaciones de la Lotizacion Gonzembach, actual Lotizacion Aliatis inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Propietario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	21-jul-2011	948	1062

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:19:53 del martes, 13 de noviembre de 2012



A petición de: *Janni Canediz Castro*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Ab. Jaime E. Delgado Intrigado**  
Firma del Registrador

*[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Intrigado]*

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*[Handwritten signature]*





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 8 de Noviembre del 2012

## **CERTIFICACION**

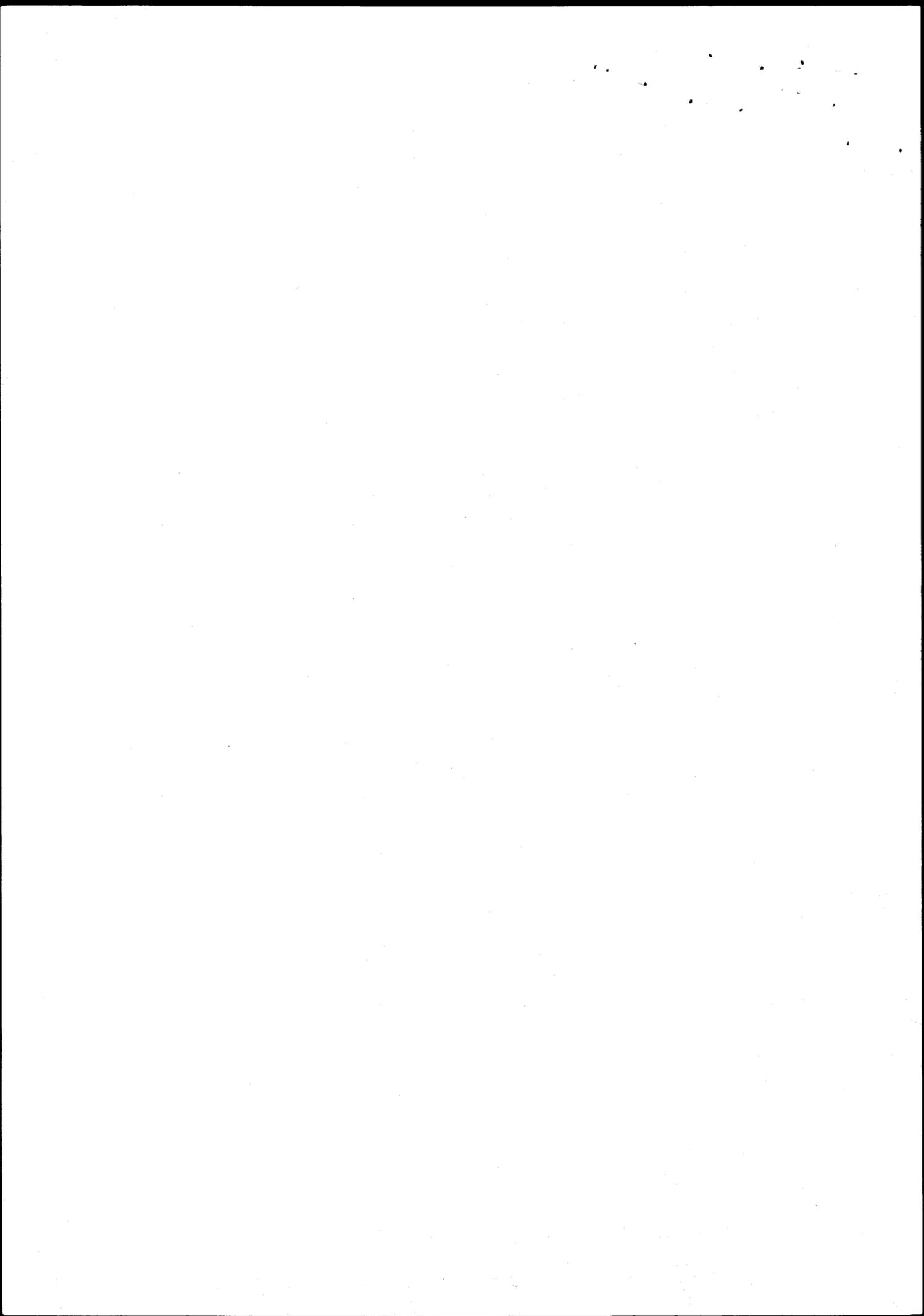
A petición de la interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO** con numero de Cedula 172015481-2, se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEL, con el servicio 5955463, encontrándose al día en sus pagos.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACION** para sus intereses.

Atentamente,

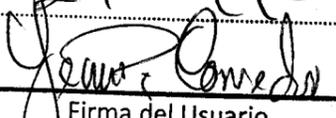
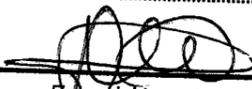
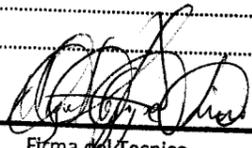
  
**DORIS MONTUFAR LINO**  
**ATENCION AL CLIENTE**

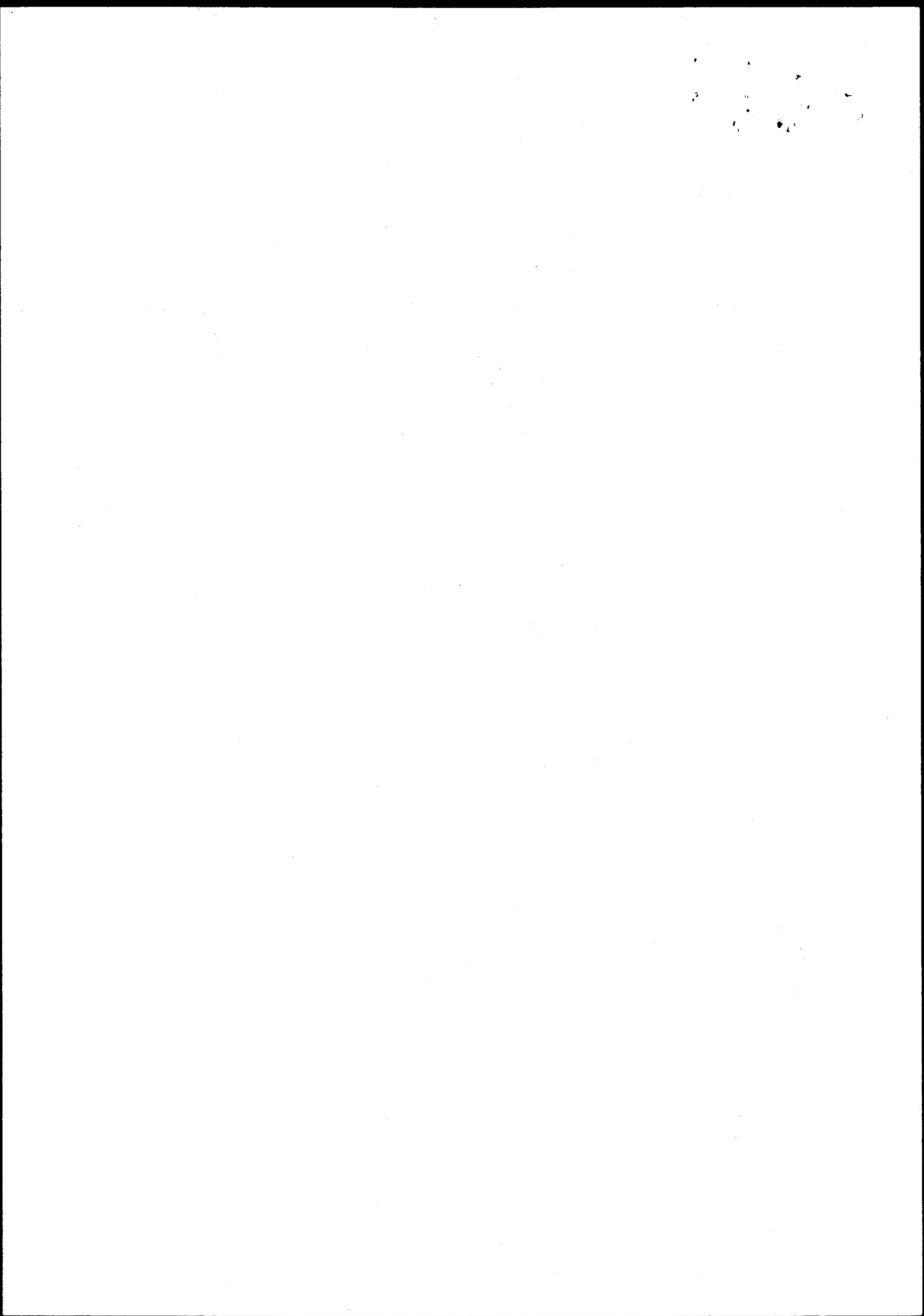
**CNEL S.A.**  
**ATENCION AL CLIENTE**  
C.C.  
Atención al Cliente



20-11-12 15:36

3915V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>  <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral	2-08-85-01-029		
Nombre:	Covredor Leastro Luis		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	Tel 0982537888.		
Reclamo:	CA. Compraventa		
	Tusp. 29-11-12 09:00		
	 Firma del Usuario		Fecha:
Informe Inspector:	100%		
	 Firma del Inspector		Fecha: 30-11-12
Informe Tecnico:	Se actualizan datos de Avaluos de Pat. 58466,00		
	 Firma de Tecnico		Fecha:
Informe de aprobacion:			
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro		Fecha:





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37886:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 13 de noviembre de 2012

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2088501039.



**LINDEROS REGISTRALES:**

3.39.- VIVIENDA No. 39: Del Conjunto Cerrado RINCON DEL PALMAR.- Vivienda signada con el No. 39 de la Manzana D, consta de Planta Baja, y Planta Alta; en la Planta baja esta compuesta de: Patio Frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; Sala- comedor, cocina, baño de visitas y Patio posterior con su respectiva lavandería; en la Planta Alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio master con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño general completo para los dos dormitorios. Esta Vivienda presenta las siguientes medidas y linderos: 3.39.1.- VIVIENDA N° 39: PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la vivienda No. 38 con 4,50mts. POR EL SUR: Lindera con la planta baja de la vivienda No. 40 con 6,60mts. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo de Norte a Sur con 2,83mts, luego gira al este con 0,50mts, luego gira al sur con 3,17mts. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,45 mts, luego gira al Oeste con 1,22 mts, luego con 0,55mts haciendo un ángulo de 135°, luego gira al Oeste con 0,49mts, luego gira al Sur con 1,20 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, y finalmente gira al Sur con 1,97mts. 3.39.2.- VIVIENDA N° 39: PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda No. 38 con 7,86mts. POR EL SUR: Lindera con la planta alta de la vivienda No. 40 con 9,65 mts. POR EL ESTE: Lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 1,40mts, luego gira al Este con 0,35 mts, luego gira al Sur con 3,20 mts, luego gira al Oeste con 0,35 mts, y finalmente gira al Sur con 1,40 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío de patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 1,95 mts, luego gira al Oeste con 1,16 mts, luego gira al Sur con 0,88 mts. Luego gira al Oeste con 0,64 mts, y finalmente gira al Sur con 3,17 mts. 3.39.3.- VIVIENDA No. 39: PATIO FRONTAL (Compuesto de

Ingreso, áreas verdes y garaje). POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal y parte de la vivienda No. 38 con 5,00 mts. POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la vivienda No. 40 con 3,40 mts. POR EL ESTE: Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,45 mts, luego gira al Oeste con 1,22 mts, luego con 0,55 mts haciendo un ángulo de 135°, luego gira al Oeste con 0,49 mts, luego gira al Sur con 1,20 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, y finalmente gira al Sur con 1,97 mts. POR EL OESTE: Lindera con vía principal con 6.00 mts. 3.39.4.- VIVIENDA No. 39: PATIO POSTERIOR.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda No. 38 con 3,50 mts, POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda No. 40 con 3,00 mts. POR EL ESTE: Lindera con propiedad privada con 6,00 mts. POR EL OESTE: Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,83 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, luego gira al Sur con 3,17 mts. LA VIVIENDA No. 39, tiene una neta (m2), 132,790 Alícuota %; 0,0193, Área de Terreno (m2): 117,72, Área Común (m2): 33,70 Área Total (m2): 166,49. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.041	18/04/2000	6.555
Compra Venta	Compraventa	1.641	04/06/2009	26.900
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	360	30/03/2010	5.665
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	22	21/07/2011	948
Planos	Planos	27	21/07/2011	573

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : martes, 18 de abril de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.555 - Folio Final: 6.559

Número de Inscripción: 1.041 Número de Repertorio: 1.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de abril de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Lote de terreno que esta ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de la jurisdiccion Cantonal Manta, por la via areopuerto. Con un area total de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Clausula Aclaratoria.Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones, sobre el área de terreno descrito en la cláusula tercera, de esta escritura, declaran que como no existen mas condueños herederos, ni intereses por ningún concepto en dicha área de terreno descritos, la compradora Sra. Filomena Guidotti Lange, en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno, como sus gananciales, pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del área de terreno descritos en la cláusula anterior, pasando en consecuencia la



*[Handwritten signature]*

compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble, como cuerpo cierto, cuyos linderos y medidas se encuentran  
ú d e , b i d a m e n t e d e t e r m i n a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000002297	Aliatis Chevez Jose Eliecer	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04060724	Aliatis Guidotti Carla Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000008536	Aliatis Guidotti Cecilia Raquel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00929690	Aliatis Guidotti Giovanni Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000008537	Aliatis Guidotti Luigui Arturo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02385719	Aliatis Guidotti Renzo Francesco	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03768699	Aliatis Guidotti Rosa Lina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02288186	Aliatis Montesdeoca Romulo Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03134207	Aliatis Montesdeoca Rosario Gina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00164512	Aliatis Pico Maria Anunziata	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01074722	Aliatis Salmon Maria Amarilis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-05015313	Aliatis Zavala Ezio Jose	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 04 de junio de 2009

Tomo: 45 Folio Inicial: 26.900 - Folio Final: 26.910

Número de Inscripción: 1.641 Número de Repertorio: 3.210

Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a c o m o c u e r p o c i e r t o .

El remanente del bien inmueble ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta. con un area de  
S e i s m i l n o v e n t a y s i e t e m e t r o s c u a d r a d o s . ( 6 . 0 9 7 M 2 ) .

Clausula Aclaratoria: Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre el  
area de terreno ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta, declaran que como no existen mas  
condueños herederos ni intereses por ningun concepto en dicha area de terreno descrita la compradora Sra.  
Filomena Guidotti Lange en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno como sus  
gananciales pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del area del terreno en la clausula anterior, pasando en  
consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Comprador	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta
Vendedor	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1041	18-abr-2000	6555	6559



3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 30 de marzo de 2010  
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.665 - Folio Final: 5.685  
Número de Inscripción: 360 Número de Repertorio: 1.675  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de marzo de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

H i p o t e c a A b i e r t a

\*Prohibición de Enajenar; Mientras subsista la hipoteca los deudores hipotecarios no podrán realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000263	Instituto de Seguridad Social de Las Fuerzas		Manta
Deudor Hipotecario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1641	04-jun-2009	26900	26910

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 21 de julio de 2011  
Tomo: 2 Folio Inicial: 948 - Folio Final: 1.062  
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.202  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.  
Ubicado en las Inmediaciones de la Lotizacion Gonzembach, actual Lotizacion Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Propietario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	360	30-mar-2010	5665	5685
Compra Venta	1641	04-jun-2009	26900	26910



Inscrito el: jueves, 21 de julio de 2011  
 Tomo: 2 Folio Inicial: 573 - Folio Final: 581  
 Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4.203  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.  
 Ubicado en las Inmediaciones de la Lotizacion Gonzembach, actual Lotizacion Aliatis inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Propietario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	21-jul-2011	948	1062

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:19:53 del martes, 13 de noviembre de 2012



A petición de: *Juan Conde Castro*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
 130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*Jaime E. Delgado Intrago*  
 Firma del Registrador

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

